

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°015-2022 en la modalidad virtual**, celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 en la modalidad virtual, por motivo de la emergencia nacional por COVID 19, se utiliza la plataforma digital TEAMS, el **04 agosto del 2022**, la cual dio inicio a las **1:39 p.m.** horas de la mañana con el siguiente quórum: el señor **Jafet Soto Sánchez** cédula de identidad número **dos-seiscientos cuarenta y nueve cero cero** en su calidad de representante de la Presidenta Ejecutiva del IMAS quien preside; la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**, en su calidad de Gerenta de la Unidad Ejecutora; la señorita **Karla Pérez Fonseca** cédula de identidad número **dos cuatrocientos noventa y ocho setecientos treinta y seis** en su calidad de representante de la Subgerenta Desarrollo Social del IMAS; la señora **Catalina Fernández Quesada** cédula de identidad número **tres-trescientos noventa y seis-ochocientos noventa y ocho** en su calidad de representante de la señora **Ministra de Agricultura y Ganadería**; y la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** representante de la señora **Ministra de la Condición de la Mujer**.

Así mismo, se toma nota de la participación de la señora **Kattia Sánchez Azofeifa** cédula de identidad número **uno-mil trescientos cuarenta y seis-trescientos ochenta**; en calidad de representante del Fiduciario Banco de Costa Rica y el señor **Gustavo Muñoz Ureña** cédula de identidad número **uno setecientos treinta y uno doscientos siete** en su calidad de representante del Banco Nacional; con voz pero sin voto.

Se toma nota de la ausencia de la señora **Silvia Gómez Cortés** cédula de identidad número **uno mil trescientos uno trescientos cinco** en su calidad de representante del Banco de Costa Rica

También la participación de la señora **Andrea Esquivel Hernández** cédula de identidad número **uno diez mil veintitrés seiscientos noventa y nueve** en su calidad de oficial de Fideicomiso de la Unidad Ejecutora del Fideimas.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

El señor **Jafet Soto Sánchez** sesionando desde las oficinas del IMAS; la señora **Margarita Fernández Garita** sesionando en las oficinas del Fideimas, la señorita **Karla Pérez Fonseca** sesionando desde las oficinas centrales del IMAS; la señora **Catalina Fernández Quesada** representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería sesionando desde oficinas del MAG; la señora **Alejandra Rojas Núñez** sesionando desde su lugar de residencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

La señora **Margarita Fernández Garita** expone los puntos de agenda de la sesión ordinaria 015-2022 del Comité Director, la cual fue remitida a los correos electrónicos de cada miembro del Comité Director.

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°015-2022 de fecha 04 de agosto del 2022, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación acta ordinaria 014-2022.
4. Presentación de informe del estado actual de las operaciones subrogadas por los fideicomisarios y la distribución según oficio 1010-2022.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Obra

5. Presentación de operaciones subrogadas para la declaratoria de incobrabilidad según oficio 0970-2022.
6. Asuntos Varios.

Se somete a votación la agenda de la sesión ordinaria 015-2022.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°094-2022: Se da por aprobada la agenda la sesión ordinaria 014-2022. **Acuerdo en firme por mayoría de votos, con cuatro votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores y señoras Margarita Fernández Garita aprueba; la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 014-2022.

Se somete a consideración el acta 014-2022, y se expone sin observaciones.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°095-2022: Se da por aprobada el acta ordinaria 014-2022. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS OPERACIONES SUBROGADAS POR LOS FIDEICOMISARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN SEGÚN OFICIO 1010-2022.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que este tema se comentó la vez pasada y se indicó que se estaba preparando un informe del Estado en que se encuentra todo el proceso de subrogación. Este proceso de subrogación se deriva de la Adenda 4 del Contrato del Fideicomiso; y desde el 2013 se viene con este proceso.

La señora Margarita Fernández Garita procede a leer la Adenda 4 del Contrato del Fideicomiso la cual indica lo siguiente. Artículo tercero: Inciso II) De la ejecución de las garantías: ...-Sí transcurridos los setenta y cinco días antes descritos, y el deudor no ha puesto al día su operación, el BANCO en un plazo de 15 días hábiles, se obliga a subrogar los derechos del crédito a favor del FIDEICOMISO, por un monto igual al de la garantía pagada por el FIDEICOMISO, para que el FIDUCIARIO en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA inicie el trámite de cobro;....., la subrogación se hará hasta que se realiza el pago correspondiente. Previo al trámite de cobro judicial la UNIDAD EJECUTORA solicitará a las Áreas Regionales del IMAS que corresponda, el estudio socioeconómico del deudor para que éstas manifiesten su recomendación social de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad, y luego el FIDUCIARIO en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA con el estudio del caso y el estudio de bienes muebles o inmuebles sobre las cuales puede recaer el embargo y recuperación de la deuda, de no hallarse nada determinarán si procede o no el cobro judicial. Efectuado el estudio, el FIDUCIARIO podrá recurrir a la provisión contable en caso de que certifique que el deudor o la deudora no cuentan con bienes para monitorear el cobro judicial. Realizada la provisión contable, aquellas cuentas que de acuerdo a lo indicado a esta cláusula son incobrables, se monitorearán por parte de la UNIDAD EJECUTORA al menos una vez al año, por un periodo de hasta cuatro años para determinar si el beneficiario no pagador del crédito en ese plazo llega a tener bienes muebles o inmuebles a su nombre que permitan iniciar el cobro judicial. Igualmente, durante ese mismo periodo la UNIDAD

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

EJECUTORA podrá concretar arreglos de pago con los deudores no pagadores y que se encuentren en la cartera de incobrables para gestionar el pago de las deudas. En todos los casos que deban procederse a cobro judicial, las diligencias de cobro judicial serán realizadas por los abogados externos que al efecto contrate el FIDEICOMISO, y los gastos que todas estas gestiones conlleven serán con cargo al patrimonio fideicometido. Realizada la subrogación de derechos a favor del FIDEICOMISO, cesará por completo la responsabilidad del Banco sobre el monto garantizado o pagado por el FIDEICOMISO.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita indica que el proceso de subrogación inicia donde dice claramente la adenda de lo que se tiene hacer para tramitar un cobro judicial, primero se tiene que tener el estudio socioeconómico del deudor y con el estudio de bienes que hace el Fiduciario en coordinación con la Unidad Ejecutora se determina si procede o no el cobro judicial; y una vez efectuado el estudio el Fiduciario podrá recurrir a la provisión contable en caso que califique el deudor o deudora y no cuenten con bienes para monitorear el cobro judicial

La señora Margarita Fernández Garita comenta que para poder iniciar el cobro judicial se hace el estudio de bienes y se determina si procede o no el cobro judicial. En el informe se va a ver que la mayor parte de los casos puesto que no tenían garantía para ofrecerle al Banco; porque obviamente no tenían bienes que se le pueda hacer un embargo. Esto ha crecido la cantidad de casos por incobrables que están sujetos a lo que pidió la Contraloría que se monitorearán una vez al año, para ver en qué momento se le hace otra vez el estudio de Bienes y ver si se le puede recaer algún embargo. La señora Margarita Fernández Garita indica que lo que se quería con esto es que se interiorizara esta Adenda 4, la norma que no posibilita de lo que se ha venido trabajando con este tema.

A continuación, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta el informe del Estado actual de las operaciones subrogadas por los fideicomisarios y la distribución.

La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que el informe es con respecto a las operaciones subrogadas, este es un informe acumulado desde que tiene de vigencia la normativa Adenda 4 al Contrato del Fideicomiso; y entra en vigor a partir del 2013.

La señora Andrea Esquivel Hernández da una explicación en qué consiste este proceso y después dar los datos de las operaciones. Este proceso nace de la Adenda al contrato del Fideicomiso, y está el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios que se vio en el mes de mayo y entró en vigor en noviembre del 2013.

Cuando al beneficiario el crédito se lo otorga un fideicomisario garantizado, él empieza a pagar normalmente; y cuando se da esa situación se va a tener un crédito que está al día y que va a cancelar la operación como corresponde; pero se les va presentando situaciones y esto va generando que algunas personas entre en cierta morosidad, o cierto atraso. Si ese atraso es menor a 75 días; la Unidad Ejecutora en conjunto con el fideicomisario garantizado busca arreglos de pagos, prórrogas, ampliaciones de plazo con ese deudor para que él pueda ajustarse a su condición socioeconómica para que pueda hacer frente a la deuda, y lo que se busca con esto que es que la persona no quede manchada con la entidad financiera. Y ya en caso extremo cuando la operación sobrepasa los 75 días de mora, esto le da potestad al fideicomisario garantizado de hacer cobro de esa garantía, esto implica que ellos envían un expediente a la Unidad Ejecutora con un seguimiento de cobro, gestión de cobro, un endoso, o una subrogación de los derechos sobre ese crédito; y con esto la Unidad Ejecutora empieza un proceso de cobro junto con el Fideicomisario directamente al deudor.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Alvarado

Cuando se ejecuta la garantía se empieza con el proceso de subrogación que eso implica notificar y localizar a la persona para ver las posibilidades de hacer un arreglo de pago; y sino empezar hacer ese análisis de bienes para ver la incobrabilidad, o la recuperación a través de un cobro judicial.

El análisis o informe que se está presentando se va a ver desde dos perspectivas:

- a) I parte: Caracterización de las personas deudoras que desatendieron los créditos y corresponde a 1364 personas.
- b) II parte. Composición de las operaciones subrogadas que son 1405 al 30 de junio, y estas operaciones subrogadas se van a ver desde tres escenarios los cuales son:
 1. Arreglos de pago
 2. Incobrabilidad
 3. Cobro Judicial
 4. En trámite de valoración.

En cuanto a los deudores se ubican su mayoría en la Zona de Puntarenas; Brunca, Chorotega, y la Huetar Norte históricamente esa ha sido como la mayor colocación que tiene el Fideicomiso en garantías, y son las zonas donde más ejecución se da, y esto corresponde a un 56% de las 776 personas de las 1300 que se están analizando.

Con respecto a las actividades que se han financiado donde se ha subrogado el crédito donde prevalece la actividad de comercio; y hay que rescatar que lo son las actividades agropecuarias es donde se da la mayor ejecución a nivel de varones; en el resto de las actividades prevalecen más las mujeres.

La cartera está compuesta por un 66.57% en mujeres que corresponde a 908 mujeres; un 33.43% a los hombres. Y en las actividades de agricultura, ganadería y pesca ahí es donde está concentrada la población masculina

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta sobre los datos de 456 hombres y 908; y estos son subrogaciones. La señora Margarita Fernández Garita indica que de las 9.000, se tiene en estas circunstancias 1364 que más o menos es el indicador de siniestralidad que se ha venido manejando que anda como el 18% o 17% del total de lo que se ha financiado. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que esto es del proceso de subrogación del 2013 para adelante.

Seguidamente esta la caracterización de la pobreza, del total de la población las mujeres representan el 28.30% que están en condición de pobreza no extrema, y el 34.02% está en pobreza extrema. Un 71.70% de las personas en condición de pobreza habitan en el área urbana. Y los que están en la zona rural prevalece la pobreza extrema; y en la urbana la no extrema.

También se encuentra las características de los créditos subrogados. Respecto a los créditos que se otorgaron el promedio de colación es de $\$2.185.702.68$ (dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos dos colones con sesenta y ocho céntimos), el plazo es de 53.5 meses; la concentración por monto de garantía se da entre $\$1.500.000$ (un millón quinientos mil colones) a $\$2.500.000$ (dos millones quinientos mil colones) lo que se otorga en garantía lo que representa un 43.35% del total de la cartera subrogada. El monto promedio que el fideicomiso paga es de $\$1.571.458.31$ (un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho colones con treinta y un céntimos); el promedio de la amortización que tiene estos créditos es de $\$642.358.83$ (seiscientos cuarenta y dos

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

mil trescientos cincuenta y ocho colones con ochenta y tres céntimos), que representa un 29.39% del crédito; y los operadores que más gestión de subrogación hacen es el Banco Nacional y Pronamype.

Las principales causas de desatención de la deuda: problemas de salud (enfermedad del beneficiario o algún familiar), familiares (separación del cónyuge); y económicos (bajas ventas o ventas o ventas a crédito, pérdida de clientes, aumento de alquileres y pandemia).

En cuanto a los escenarios de subrogación:

Posibilidad de Arreglo de pago: Son aquellos deudores que sabiendo que el crédito lo trasladaron al fideicomiso para el pago se ponen en contacto con nosotros y formalizan un arreglo de pago con la Unidad Ejecutora.

Posibilidad de incobrabilidad: Corresponde aquellos casos que, notificados, buscados y por todos los medios se ha tratado de tener contacto con ellos y no se logra, y que a nivel de criterio nos indica que no hay bienes a favor de esa persona o bien tienen bienes pero no son susceptibles a embargo.

Posibilidad de cobro Judicial: Que son aquellas personas que no se pusieron en contacto con nosotros, que no muestran anuencia de hacer un arreglo de pago, pero tienen algún bien registrado y son susceptibles de embargo.

Actualmente la cartera está conformada de esta forma, en arreglos de pagos se tiene 182 casos que representan ₡236,103,224.17 (doscientos treinta y seis millones ciento tres mil doscientos veinticuatro colones con diecisiete céntimos) en cobro judicial se tiene un caso por ₡2,407,839.59 (dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y nueve colones con cincuenta y nueve céntimos), en incobrabilidad se han atendido 153 casos por un monto de ₡227,074,908.44 (doscientos veinte siete millones setenta y cuatro mil novecientos ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos), de estos 153 a 123 casos se les ha está dando seguimiento de los cuatro años; y ya los otros 20 casos ya pasaron los cuatro años y mantuvieron la condición de incobrabilidad; y en trámite de valoración se tienen 1069 casos, y son aquellos casos que no se han recibido el informe técnico, o que ya está completo el expediente para presentarlo al Comité Director; al final suman 1.405 operaciones al 30 de junio.

En arreglos de pago del total de la cartera representa un 10.69%, un 63.58% de los arreglos de pago no reportan movimiento desde la formalización del crédito, esto quiere decir que la gente mostró anuencia se comprometió hacer pago y no están realizando los pagos que corresponden. Parte del seguimiento que se les da son llamadas telefónicas, mensajes de texto, se está consultando vía WhatsApp, y hay una línea exclusiva para atender todos estos casos.

A los abogados externos se les hizo la consulta de cuál es el costo que tiene el realizar un cobro administrativo para esta cartera, y lo que nos indican es que es un 5% del monto de la deuda que se quiera cobrar.

Con la cartera que está en arreglo de pago es un costo de ₡9.717.097.18 (nueve millones setecientos diecisiete mil noventa y siete colones dieciocho céntimos) que tendría que incurrir la Unidad Ejecutora para hacer una gestión de cobro externa.

A la fecha se ha recuperado la suma ₡20.876,852.79 (veinte millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con setenta y nueve céntimos) que representa un 8.84% de la cartera con arreglo de pago.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Obervato

En resumen, las personas no están cumpliendo con los compromisos. Esto implica un retroceso el contacto constante y el estar haciendo actualización de bienes.

En cobro Judicial, en este momento en la cartera hay 313 operaciones con posibilidades de recuperación por cobro judicial; 258 que podrían caer sobre bienes, 55 casos que el abogado indica que la persona está reportando un salario y que podría iniciarse un proceso por ese medio.

En cuanto a incobrabilidad se tiene un 10.28% declarados incobrables que corresponden a 153 casos que se le está dando el seguimiento respectivo de 4 años, y es una vez al año. En este escenario se estanca mucho y no se agiliza la aprobación de casos por falta de los estudios socioeconómicos por parte de las áreas regionales.

En trámite de valoración se tienen 1069 operaciones, de estos 697 casos con posibilidad de incobrabilidad; y del total de las 1069 se tienen 740 casos que no tienen el informe técnico o el estudio socioeconómico.

De los casos para que analice y apruebe el Comité Director, se tiene 270 expedientes completos, de estos casos es importante rescatar que los que están en sin bienes son los casos que aprueban el Comité Director de forma directa, en donde nosotros se los presentamos con el respectivo informe social y el criterio legal y son los que a partir de la aprobación se les da el seguimiento por 4 años. Con respecto a los que dicen cobro judicial sobre salario, y cobro sobre bienes estos son los casos que llevamos al Comité Director para que se determine si se continúa con el cobro judicial; y el de incobrabilidad con bienes, estos casos hay que llevarlo en un trámite legal para que se le dé la declaratoria de incobrabilidad a través de un juzgado; y son 96 casos.

En cuanto a las conclusiones del proceso, se tienen 182 operaciones con arreglos de pago y actualmente solo un 15% de las operaciones de arreglo de pago están teniendo movimiento, es decir estamos recibiendo ingreso por recuperación de esa cartera de estos de cuentas por cobrar. En cuanto a los casos para cobro judicial son 314 operaciones que representan un 22.27%. La cartera que se lleve a cobro judicial implica un gasto legal que le generaría un gasto a la Unidad Ejecutora.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que anteriormente se había dicho que la recuperación era de ₡20.000.000 (veinte millones de colones). La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que esto fue en arreglos de pago. La señora Margarita Fernández Garita indica que ya se había recuperado los ₡236,000,000 (doscientos treinta y seis millones de colones) formalizados en arreglos de pago; pero que había un 65% que no tenían movimientos en recuperación y esa diferencia de los 35% son los que se están recibiendo los ₡20,000,000(veinte millones de colones).

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que quería ver el costo de oportunidad la recuperación versus la relación con pago de abogados. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que una comparación de esto es lo que expuso anteriormente que llevar esta cartera de arreglo de pago a un cobro a través de un abogado significa un 5% de este ₡236, 000,000 (doscientos treinta y seis millones de colones). La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que estos arreglos de pagos por normativa deberían mandarse a cobro judicial los que no están pagando.

Se tiene en incobrabilidad 153 operaciones; 697 con posibilidad de declaratoria de incobrabilidad lo que significa seguimiento durante 4 años.

El pago de abogados externos a junio del 2022, de todo este período de los 8 años y medio ha significado un desembolso de ₡34.278.105.34 (treinta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

ciento cinco colones con treinta y cuatro céntimos). Todavía se tiene gran cantidad de informes técnicos o estudios socioeconómicos pendientes por parte de las Áreas Regionales, y se tiene la prescripción mientras se espera estos estudios socioeconómicos y son como el insumo y la materia prima para poder seguir en el proceso.

En cuanto a las conclusiones administrativas, esto es algunas repercusiones que tiene el proceso de subrogación a nivel administrativo de la Unidad Ejecutora; y sola hay una persona que atiende esta cartera y son 1400 casos que se atiende más todo lo que se va sumando mensualmente; y no hay un sistema digitalizado que lleve un registro de todos estos casos, y toda esta información se va llevando en una hoja Excel con revisión manual de los expedientes. Revisión de la adenda 4, para valorar relación costo beneficio; el proceso es lento a falta de los informes técnicos de las áreas regionales, nosotros estamos sujetos a factores externos y contando con recurso humano del IMAS para este proceso, y otro punto importante es la administración de bienes adjudicados o en dación de pago que el reglamento lo contempla, en el momento que nosotros tenemos un caso en cobro judicial nos abre la posibilidad de que esta persona adquiera algún bien embargable durante el proceso y que entre la demanda del Fideicomiso para reclamar derechos sobre ese bien. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que esta es la presentación del informe de operaciones subrogadas por los fideicomisarios y la distribución.

Por otra parte, la señorita Karla Pérez Fonseca consulta si el Fideimas no podría hacer que cuando se hacen los arreglos de pago automáticamente se puede indicar que si el arreglo de pago se incumple pasa de una vez a un cobro judicial. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que el reglamento dice que una vez que la persona no ha cubierto las cuotas respectivas se lleva a un proceso de cobro judicial ya para nosotros tomar esa decisión se debe hacer una actualización para ver ese costo beneficio de esa decisión.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que si esos ¢34,000,000 (treinta y cuatro millones de colones) que se les han pagado a los abogados han significado cuanta recuperación de dinero. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que estos ¢34,000,000 (treinta y cuatro millones de colones) que se les ha pagado a los abogados externos es solo para conocer si la persona tiene bienes o no; y no han sido de procesos de cobro administrativos a través de ellos, es solamente para saber el criterio.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que de todo el proceso de las 1405 operaciones requiere de un estudio legal de bienes así lo dice la adenda que se cargara al patrimonio del fideicomiso, y conocer el estudio de bienes si tiene o no para remitirlo a cobro judicial, entonces desde el 2013 al 2022 que serían 9 años que se ha tenido un gasto de ¢34, 000,000 (treinta y cuatro millones de colones).

La señora Margarita Fernández Garita comenta que es un tema que quería documentarlo bien para efectos de este Comité Director conociera cual es la situación actual de los casos subrogados y las decisiones que podamos tomar desde este Comité en cuanto a remitir a consulta la posibilidad de esta adenda 4 en el tema de la subrogación.

El señor Jafet Soto Sánchez consulta referente a la adenda 4 del Contrato del Fideicomiso artículo 3 inciso 2, hace referencia a que las áreas regionales del IMAS tienen que hacer un estudio socioeconómico; pregunta quienes en las áreas regionales del IMAS atienden la solicitud del estudio socioeconómico del deudor en donde manifiestan su recomendación social de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad; y quiénes son los que atiende esto en las áreas regionales.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Oficina

La señora Margarita Fernández Garita indica que son los profesionales ejecutores; y la Unidad Ejecutora lo que haces es hacer la solicitud al área regional a la jefatura y ella determinará quién hace el estudio socioeconómico.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta si no es el personal de Fideimas que se tiene en las áreas regionales; sino es el personal IMAS que se tiene en las áreas regionales. La señora Margarita Fernández Garita indica que en la adenda 4 dice que son las áreas regionales, porque no son los funcionarios de las áreas regionales los promotores; entonces es el personal de las áreas regionales.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que es la orientación que se le ha dado a las áreas regionales que desde la parte económica tenemos muy claro que la persona dejó de pagar y todo el asunto económico; pero desde la parte social no se sabe cuál es la situación social que tiene o el entorno familiar que está atravesando esa familia como para tomar una decisión después enviarlo a cobro judicial si la situación puede haber discapacidad, alguna situación de los adultos mayores; es hacer contrarrestar la parte económica, con la parte social para la toma decisiones.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez comenta que ya se había traído una propuesta de acuerdo que la había facilitado la señora Margarita Fernández Garita en la agenda; pero él trae dos propuestas de acuerdo las cuales son las siguientes:

1. Se da por conocido el Informe de la situación del proceso de subrogación y la distribución y situación actual de las operaciones por subrogación, presentado por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, según oficio 1010-2022.
2. Se instruye a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que quede en firme el presente acuerdo, trasladar a los directores, y sus representantes ante el Comité Director, la base de datos de las 270 operaciones de crédito con criterio legal e informe socioeconómico para que puedan iniciar su estudio para posterior valoración del Comité Director para la declaratoria de incobrabilidad o la autorización para iniciar el Cobro Judicial ante el Juzgado correspondiente.
3. Se le instruye a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que quede en firme el presente acuerdo, trasladar a los directores, y sus representantes ante el Comité Director, una base de datos de los 740 casos que tienen pendiente el estudio socioeconómico en donde se detalle el ARDS responsable, la persona trabajadora del Fideicomiso que labora en las instalaciones de dicha ARDS y la fecha desde la cual la Unidad Ejecutora del Fideicomiso hizo la solicitud respectiva del estudio.

El señor Jafet Soto Sánchez indica por qué lo del trabajador, porque se tiene personal del Fideimas ubicado en las instalaciones de las áreas regionales; esto es para enlazar como se tiene los recursos humanos distribuidos; y las decisiones son meramente informativas para a partir de ellos los directores puedan tomar decisiones en este tema de la Adenda 4.

La señora Margarita Fernández Garita aclara que existe un criterio legal donde únicamente los trabajadores en ciencias sociales pueden hacer informes técnicos.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que la adenda dice que debe ser una recomendación de carácter social. El señor Jafet Soto Sánchez menciona que el acuerdo indica donde se detalle la

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

regional responsable y que el trabajador del Fideicomiso no es trabajador de dicha regional a pesar que está en esas instalaciones; y que se nos indique quienes son los trabajadores de nuestros fideicomisos que están en esas regionales responsables; pero la responsabilidad recae según la adenda cuarta sobre el área regional; porque lo que se espera es un estudio socioeconómico y una valoración social que solamente un trabajador social pueda hacer; y los trabajadores del Fideicomiso no necesariamente cumplen con ese perfil; está totalmente de acuerdo con la observación de la señora Margarita Fernández Garita.

Por otra parte, la señora Andrea Esquivel Hernández comenta sobre aspecto de presentar esas 270 operaciones completas en 10 días; e indica que ella es la única que atiende esto, y todo es manual para alistar 270 expedientes.

El señor Jafet Soto Sánchez consulta que estos expedientes están completos, pero el término de expedientes completos no involucra que ya se tengan disponibles para conocerlos. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que completos significa que se tiene el estudio socioeconómico; y que tiene el criterio legal, este criterio legal probablemente habría que actualizarlo en los que se está recibiendo hasta ahora el informe técnico; pero el criterio legal se pidió meses atrás.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que la adenda dice que le seguimiento debe ser una vez al año, por lo tanto, no encuentra ningún problema si tiene menos de un año de recibido el criterio legal. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que eso es para los casos de incobrabilidad.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que simultáneamente se piden las dos cosas lo de las áreas regionales y lo de los bienes lo que dice la adenda 4, lo que pasa es que ya no están llegando en la misma sincronización; y lo que pasa que por el atraso de los estudios socioeconómicos se nos des actualiza los estudios legales, entonces se va tener que tomar la decisión de que hasta que no se tengan el estudio socioeconómico no se manda a pedir el estudio legal porque si no estaríamos avanzando en una parte.

El señor Jafet Soto Sánchez menciona que el espíritu de la propuesta es tener lo que hoy ustedes tienen, y no quiere que por este acuerdo se vayan a pagar más abogados para actualizar criterios; él quiere que lo que hoy se tiene en la Unidad Ejecutora que este a disposición de los directores del Comité para que lo puedan tener presente cuando se sometan a estudios. El acuerdo es para que podamos iniciar el estudio y una posterior valoración del Comité Director; y para esa posterior valoración ya sería necesario que venga el expediente con el análisis comentado.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que ella podría brindar las bases de datos en este momento en donde se tiene el criterio incobrable, no incobrables, cobro judicial, si tiene tales bienes, lo que dijo el área regional. Si es la base datos pueden contar con ella mañana mismo.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que sería la base de datos de las 270 operaciones de créditos con expedientes completos. La señora Margarita Fernández Garita menciona que sería con 10 días hábiles contados a partir de las firmas trasladar la base de datos de las 270 operaciones de créditos con la información del criterio legal e informe socioeconómico.

La señorita Karla Pérez Fonseca menciona que es importante considerar con un mayor detalle las personas que tienen que hacer esos estudios socioeconómicos son las mismas personas que tienen a cargo la ejecución de los beneficios de la institución en términos generales. Y sería bueno que en la próxima reunión cuando se tenga esa base de datos de los más de 700 casos, sería bueno que la Unidad Ejecutora le remita esa lista a la Subgerencia de Desarrollo Social para volver hacer un

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

de acuerdo

llamado de atención a las Jefaturas de las áreas regionales sobre la falta de respuesta de estos estudios, porque hace un tiempo ya se había hecho uno donde se había logrado dinamizar un poco.

Se somete a votación, los tres acuerdos mencionados los cuales son los siguientes:

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°096-2022: Se da por conocido el Informe de la situación del proceso de subrogación, distribución y situación actual de las operaciones por subrogación, presentado por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, según oficio 1010-2022. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°097-2022: Se instruye a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que quede en firme el presente acuerdo, trasladar a los directores, y sus representantes ante el Comité Director, la base de datos de las 270 operaciones de crédito con criterio legal e informe socioeconómico para que puedan iniciar su estudio para posterior valoración del Comité Director para la declaratoria de incobrabilidad o la autorización para iniciar el Cobro Judicial ante el Juzgado correspondiente. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°098-2022: Se le instruye a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que quede en firme el presente acuerdo, trasladar a los directores, y sus representantes ante el Comité Director, una base de datos de los 740 casos que tienen pendiente el estudio socioeconómico en donde se detalle el ARDS responsable, la persona trabajadora del Fideicomiso que labora en las instalaciones de dicha ARDS y la fecha desde la cual la Unidad Ejecutora del Fideicomiso hizo la solicitud respectiva del estudio. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE OPERACIONES SUBROGADAS PARA LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD SEGÚN OFICIO 0970-2022.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que estos son casos que no tienen bienes y que están sujetos para incobrabilidad y entran a engrosar el número de casos que la Unidad Ejecutora tiene que empezar a dar seguimiento al menos una vez al año haciéndole el estudio de bienes.

La señora Andrea Esquivel Hernández da una caracterización de los casos, comenta que son 6 casos que suman ₡8,862,004.93 (ocho millones ochocientos sesenta y dos mil cuatro colones con noventa y tres céntimos) que se pasaría por incobrabilidad; corresponde a dos mujeres y cuatro hombres; y tres áreas regionales Alajuela; Noreste; Suroeste; de la actividad de industria que son 5 casos, 3 casos son de costura; 2 ebanistería; 1 caso de venta de lotería.

A continuación, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta los casos de las operaciones subrogadas para la declaratoria de incobrabilidad.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

1. Caso del señor Luis Murillo Rivera.

A este señor se le otorgó un crédito para la venta de lotería por un monto de ₡1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones), aun plazo de 60 meses; la subrogación llega al Fideicomiso por un monto de ₡1,462,256.51 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis colones con cincuenta y un céntimos); la subrogación se da el 24 de abril del 2014; y el último pago que realizó la persona fue el 2 de diciembre del 2013; el Banco solicita el pago el 24 de abril del 2014. En oficio 0559-2014 se pide el estudio socioeconómico.

Con esa insistencia que se dio el año pasado de los estudios pendientes, se recibe el estudio en diciembre 2021; en donde dice: ULDS indica familia compuesta por 2 adultos mayores (madre e hijo). La señora reporta un ingreso mensual ₡82.000 (ochenta y dos mil colones) pensión RNC, su hijo también recibe ₡82.000 (ochenta y dos mil colones) por pensión RNC por discapacidad cognitiva, y CONAPDIS entrega ayuda económica de ₡60.000 (sesenta mil colones) para gastos de educación. Ingresos ₡224.000 (doscientos veinticuatro mil colones), gastos ₡232.000 (doscientos treinta y dos mil colones). Los integrantes con múltiples enfermedades. Condiciones económicas limitadas. El negocio de venta de lotería no tuvo avance e hicieron abandono de este. Valoración: no poseen capacidad de pago para cubrir necesidades y la deuda.

En cuanto al criterio del abogado, este expediente se trasladó al señor Oscar Vargas Jiménez; y se hizo una actualización ahora el 22 de julio 2022 para traerlo al Comité Director donde el abogado vuelve a indicar que no hay bienes inmuebles, ni muebles; y tampoco hay salario sobre el cuál recaer una posibilidad de embargo; por lo que recomienda la declaración de incobrabilidad.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que quiere hacer como un análisis de lo que se va a entender cuándo se va a financiar un tipo de actividad productiva por ejemplo en lo que respecta al INAMU y por trabajos que se ha realizado con el MEIC, por ejemplo la persona que venda revista por catálogos eso no es una actividad; y le parece que este caso que se está presentado acá de venta de lotería tiene como una naturaleza muy similar; y se debería de tomar algún tipo de criterio o análisis de que se va a entender y si este tipo de actividades se van a apoyar o no; porque no es una actividad ni siquiera propia; no es algo que esté produciendo; y tiene sus dudas al respecto y se debería hacer ese proceso de reflexión y que exista como claridad si se va a financiar o no respecto a ese criterio que se quiera tomar de ese análisis, esa definición y demás; y dar las indicaciones correspondientes a las personas ejecutoras que se encuentran en los territorios. Y no está de acuerdo de financiar este tipo de actividades.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez indica que en asuntos varios se podría tomar un acuerdo en el sentido en unas sesiones posteriores la Unidad Ejecutora nos explique a fondo cuales son las actividades que si se financian y las que no se financian para que como Comité Director podamos tomar decisiones en caso de que consideremos pertinentes virar en algún sentido dejar de financiar algunas, o financiar otras que tal vez no. Esto se puede ver como una proposición en asuntos varios.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta en sesiones anteriores se había comentado el tema de revisar muy bien lo relacionado con actividades de comercio, porque muchas de estas cuando la señora Andrea Esquivel Hernández presentaba los datos es donde se presenta mayor morosidad; también podemos retomar lo que se había conversado en ese momento junto con esto; e ir delimitando con un enfoque y demás para apuntar aquellas actividades que tengan más posibilidades de éxito y competitividad.

Se somete a votación, la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Luis Murillo Rivera.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Hoyano

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°099-2022: Acoger la recomendación de la Unidad Ejecutora, declarar incobrable el caso del señor Luis Murillo Rivera, cédula 206930116, garantía 2013-3532 GTC, por un monto de ₡1,462,256.51 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 51/100), considerando el criterio legal presentado por el abogado OSCAR VARGAS JIMÉNEZ y el costo beneficio que representa el iniciar un cobro judicial, todo esto con fundamento y acatamiento de los artículos 27 y 34 del Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

2. Caso del señor Luis Marín Mesén

Seguidamente, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta el caso del señor Luis Marín Mesén.

La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que el segundo caso es del señor Luis Marín Mesén del área Puriscal, a él se le financió para la actividad de Ebanistería; y fue a través del Banco Nacional por un monto de ₡2,500.000.00 (dos millones quinientos mil colones); y el plan de inversión de la persona era ampliar el taller de ebanistería y compra de equipo para el proceso de madera. El crédito se subroga el 6 de marzo del 2014, por un monto de ₡2, 233,011.26 (dos millones doscientos treinta y tres mil once colones con veintiséis céntimos).

El informe se pidió en 2014, y se recibe en 2021.

El informe social, ULDS indica familia nuclear, jefe de hogar 42 años, esposa 48 años ama de casa e hijos (19, 16 años), el señor elaboraba muebles frente a su casa, recientemente cayó un árbol que generó daños al techo, máquinas, el trabajo ha decaído, además de la pandemia. Actualmente fabrican artesanías en madera con ingresos limitados ₡50.000 (cincuenta mil colones), tiene que desplazarse a vender a otras zonas, reciben ayuda voluntaria de otras personas para cubrir necesidades ₡30.000 (treinta mil colones). Cuentan con seguro por el estado, la esposa padece cáncer de riñón e hígado, a la espera de un trasplante. Viven casa propia con bono parcial. Valoración: condición de pobreza, fuera de estructura formal de empleo, la situación de salud acrecienta la vulnerabilidad y riesgo social. Se considera que requiere apoyo institucional para cubrir necesidades básicas.

Dicho caso se le entregó al abogado, el señor Oscar Vargas Jiménez indica que no posee bienes inmuebles, ni muebles, no reporta salario; y que se declare su incobrabilidad.

Este caso significa un costo de ₡254,530.27 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta colones con veintisiete céntimos), si se iniciará un proceso de cobro judicial.

Aquí es importante rescatar que el área regional está presentando la situación actual de la familia; y no sabemos la situación en el momento que se ejecutó el crédito porque se dio mucho tiempo atrás.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que en algún momento se había hablado de la posibilidad de que cuando a las personas se les financiaba maquinaria que se pudiera recuperar esa maquinaria como parte de la recuperación del dinero.

La señora Alejandra Rojas Núñez indica que este ha sido un tema que se ha visto en varias sesiones.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que ella revisó que es lo que se cataloga como bienes inembargables en este País; y esa maquinaria calificaría como un bien inembargable porque es con lo que la persona se gana la vida, o desempeña su oficio.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que esta maquinaria puede ser herramientas, o equipo pequeño que no está registrado.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0100-2022: La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO 73/2002, recomienda la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora MARIN MESEN LUIS ALBERTO, cédula 110520457, garantía 2013-3330 GTC, por un monto de ¢2,233,011.26 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ONCE 26/100), considerando el criterio legal presentado por el abogado OSCAR VARGAS y el costo beneficio que representa el iniciar un cobro judicial, todo esto con fundamento y acatamiento de los artículos 27 y 34 del Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

3. Caso de la señora María Cecilia Barrantes Hernández

Posteriormente, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta el caso de la señora María Cecilia Barrantes Hernández. A ella se le financió para costura, fue el Banco Nacional que le otorgó el crédito por un monto de ¢2,500,000.00 (quinientos mil colones) a un plazo de 5 años para ampliar el taller y cancelar compra de máquinas.

El crédito se subroga por un monto de ¢969,823.56 (novecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés colones con cincuenta y seis céntimos), el 8 de agosto del 2014.

El informe del Área Regional. ULDS indica familia compuesta por el jefe de hogar (61 años) y su esposa (56 años), habitan vivienda propia. El señor es quien asume económicamente lo del hogar, a punto de jubilarse, genera un ingreso de ¢430.000 (cuatrocientos treinta mil colones) el cual destina para pagar deudas generadas por los tres años que estuvo desempleado, gastos de subsistencia y medicamentos para doña Cecilia ya que presenta un estado de salud delicado (Fibromialgia, asma y alergia a ciertos medicamentos), las alergias provocan que tengan que comprar el medicamento. Según la información recopilada, no se recomienda un cobro ya que la familia no tiene capacidad de pago

El caso primeramente se le remitió a la abogada, la señora Heidy Rivera que indicó que no poseía bienes inmuebles, ni muebles; y con la actualización que hizo el licenciado Oscar Vargas Jiménez nos indica igualmente incobrabilidad sin bienes no reporta salario, no reporta como patrono y el costo de iniciar una demanda es de ¢110,690.06 (ciento diez mil seiscientos noventa colones con seis céntimos).

Se somete a votación el caso de la señora María Cecilia Barrantes Hernández.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0101-2022: La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO 73/2002, recomienda la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora BARRANTES HERNANDEZ MARIA, cédula 601950559, garantía 2010-2095 GTC, por un monto de ¢969,823.56 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Heiner

OCHOCIENTOS VEINTITRES 56/100), considerando el criterio legal presentado por el abogado HEIDY RIVERA y el costo beneficio que representa el iniciar un cobro judicial, todo esto con fundamento y acatamiento de los artículos 27 y 34 del Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

4. Caso del señor Heiner Daniel Ramírez

Seguidamente, la señora Andrea Esquivel Hernández presenta el caso del señor Heiner Daniel Ramírez Morera. A este señor se le otorgó un crédito por un monto de ₡2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones), para costura el Banco Nacional fue el que le otorgó el crédito; se subroga los derechos del crédito el 2 de setiembre del 2014 por un monto de ₡2,316,337.61 (dos millones trescientos dieciséis mil trescientos treinta y siete colones con sesenta y un céntimos). El plan de Inversión fue para compra de inventario, telas, zipper, botones, hilos.

El estudio socioeconómico se pidió en el 2014, en el 2021 es atendida por el área regional donde nos dan respuesta de que no fue posible localizar a la persona, no tiene FIS, no se encuentran número telefónicos; y se buscó información en otras fuentes (Sinirube, SIPO, expediente) sin éxito y no fue localizada.

La actualización del criterio legal indica que la persona mantiene la condición de no tener bienes y no reportar salario que posibiliten un proceso de cobro.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que en este caso en particular rechaza la propuesta debido a que nos se tiene un estudio socioeconómico suficiente a pesar de que si existe un estudio en lo que dice que no se localizó a la persona. A nivel de fondo de tener estos montos declarados incobrables o no, y desde la sesión anterior donde se vio que esto se refleja como un activo contingente; es decir no está dentro de los Estados Financieros sino que está dentro de notas, esto no va cambiar la posición financiera del Fideimas; por lo tanto él está de acuerdo que cuando se tiene un estudio socioeconómico que nos dice que no es pertinente por la condición social de la persona que nos recomienda y se acompaña de estudio de bienes muebles, bienes inmuebles que pueda tener salario y demás; que los dos indiquen por la misma vía estoy de acuerdo; pero en este caso el problema es que este estudio socioeconómico no nos permite, no nos recomienda nada, y no es capaz de recomendarnos nada porque no fue posible de localizar a la persona.

El señor Jafet Soto Sánchez votaría en contra este acuerdo; y esta adelantado el fundamento de lo que se debe y exige según el reglamento.

La señora Margarita Fernández Garita le pregunta a la señora Andrea Esquivel Hernández cuál es el factor común de lo que nos responden las áreas regionales, primero la población tiene la connotación de que es ilocalizable se nos pierden, cambia de domicilio, pero hay una situación de las áreas regionales que vienen muchos informes que no localizan.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta cuál es la necesidad que tenemos nosotros de resolver el caso sea declarado por incobrable o no, porque ya en la posición en la que está y dado que es un activo contingente en los Estados Financieros nuestros no logra comprender cuál sería alguna prisa que podamos tener desde el Fideimas para vernos forzados a declarar un caso por incobrable aún aunque no tengamos un criterio social que lo explica la adenda cuarta del contrato del fideicomiso a partir de

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

que no se pudo localizar; y comprende que se sale totalmente de las manos del Fideimas; pero no logra comprender cuál es el apuro del Fideimas en el sentido de declarar o no una incobrabilidad dado que ya no se refleja en su posición financiera desde lo que vimos en la sesión anterior de que estos son activos contingentes es decir no suman en los números de la posición financiera, están por aquello que algún día lleguen a entrar en las notas financieras, pero no se toman en cuenta como patrimonio.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que esta situación está fuera de balance, la urgencia de nosotros de manifestar o de presionar un poco los estudios socioeconómicos, tener el criterio del abogado por el tema de prescripción. Entonces declarar un caso en incobrabilidad significa que la señora Andrea Esquivel Hernández tiene que empezar a darle seguimiento por cuatro años esto va sumando tiempos, por ejemplo, si a este caso se le llega hacer el estudio y tiene bienes pueden someter la prescripción. El tema de la urgencia es la labor que tiene que hacer la Unidad Ejecutora para iniciar el seguimiento de los cuatro años; y siempre tomando en cuenta el riesgo de prescripción.

La señorita Karla Pérez Fonseca pregunta que categoría tendría un caso como este, sino se puede ubicar a la persona, y que categoría tendría un caso como esto no tanto en los registros contables; no es un crédito activo, no es un crédito al día, no es un crédito en mora, no es un crédito que no pagó no es un crédito incobrable.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta cuál es el Estado en que quedarían estos créditos. La señora Margarita Fernández Garita indica que cuando ya se ejecuta la garantía el Banco manda y se paga; e inmediatamente la señora Andrea Esquivel Hernández notifica vía Correos de Costa Rica; y resulta que esa notificación la devuelve porque no se ubicó a la persona; y se tiene una señal que el caso no es localizable; y cuando se pide el estudio socioeconómico y nos mandan a decir que no se localizó ya se tiene dos gestiones administrativas que se desarrollaron y pudiéramos declarar la incobrabilidad; porque ahí la Adenda 4 indica que previo al cobro judicial se tienen que hacer esas gestiones; entonces son gestiones administrativas.

La señora Margarita Fernández Garita indica que cuando la persona no se localiza se va al criterio del abogado y este dice que no tiene bienes; entonces con mucha más razón entra la incobrabilidad. Si fuera el caso que tiene bienes, y el estudio socioeconómico dice que no es localizable; se tiene que ver de qué manera localizamos a la persona porque tiene bienes y hay una viabilidad para cobro judicial, pero si no tiene bienes y no es localizable en la primera notificación de la Unidad Ejecutora; no es lo localizable en la gestión administrativa de la gestión del área regional aquí va la incobrabilidad para empezar a darle el seguimiento de los 4 años.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que esta es una característica de esta población; ella quiere que cuando llegue este tipo de casos que el informe dice que nos da mayores elementos; pero que al menos este estudio sea lo más cercano a la fecha de la sesión que se va a ver.

La señora Alejandra Rojas Núñez consulta cuál fue el registro del último esfuerzo de llamada, visita como parte de la regional del IMAS sobre este caso, como para no decir de que se declare incobrable con un estudio que dice que la última gestión de llamada, visita o revisión de base datos sea de un año, dos años.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que ahí dice que la fecha fue 21 de diciembre del 2021. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que está fue la fecha del oficio; pero cuál fue ese último intento que hizo la ULDS por tratar de localizarlo, como que se detallara esto. Y esto es algo que debería de implementar, o agregar la unidad regional para saber cuál fue ese último intento de gestión

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Alfonso

dado estos tiempos de solicitud de un criterio de un informe y el tiempo que se está dando respuesta. Ella quiere saber cual es último intento de visita, eso le daría más tranquilidad para tomar decisiones en la recomendación de incobrabilidad; y tener claridad de ese último intento de gestión.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que se puede hacer una solicitud desde la Unidad Ejecutora para futuras solicitudes desde esta fecha en adelante le solicitemos la colaboración que nos indiquen la fecha en que se intentaron localizar en caso de que no fueran localizados.

La señorita Karla Pérez Fonseca menciona que si el informe fue desde diciembre la gestión tuvo que hacerse muy cercana al informe; porque no es que se atendió desde hace cuatro años y hasta ahora se hace el informe es que no se ha atendido, y se atendió y se hace el informe.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que se solicite directamente al área regional que envíe un criterio con esto que nos especifique las fechas entre las cuales fue el intento de localizar a la persona.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que quisiera que se indique, y no tiene que ser fecha exacta que se hizo el intento de localizarlo en tales fechas; como para tener ese insumo ahí para tomar esa decisión.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que el acuerdo sería solicitar al subgerencia de desarrollo social, para que por medio de las áreas regionales; esto sea a través de la subgerencia.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que se va a ver en asuntos varios el acuerdo de esto, más lo que indica la señora Alejandra Rojas Núñez acerca de solicita a la Unidad Ejecutora una propuesta de criterio para definir cuál va a hacer el apoyo el cuál se va a direccionar el financiamiento de las actividades productivas. La señora Margarita Fernández Garita comenta que más bien era el tema de cuáles son las actividades que se vienen financiando.

El señor Jafet Soto Sánchez indica que se inicie de que se convoque que la Unidad Ejecutora nos explique cuáles son las actividades que se financian, y el día de esa sesión si hay que hacer cambios o propuestas de cambios ahí se puede tomar el acuerdo en ese sentido, pero primero puede ser meramente informativo.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que le gustaría que se estuviera sincronizado de cuáles son esos criterios (a, b, c) para apoyar las actividades productivas. Y tener claro cuáles actividades definitivamente no se financiarían.

La señora Margarita Fernández Garita indica que la información que se les trae de cuáles es el tipo de actividades que demanda las personas; y cuáles son las actividades donde más incidencia de pago hay entonces esto nos ayuda a tener una claridad de cuáles podrían ser las actividades que sí efectivamente deberíamos impulsar en el Fideicomiso.

El señor Jafet Soto Sánchez menciona que este tema se deje para asuntos varios; y ahí se define cual va ser la propuesta de acuerdo que se tomaría.

El señor Jafet Soto Sánchez se refiere al cuarto caso de declaración de incobrabilidad, pregunta si hay más comentarios al respecto o se somete a votación.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que no le contestaron de que si nos es incobrable porque la persona no aparece; y que estatus o trámite va a tener esta persona, indefinido, desconocido; la pregunta es cómo se va a clasificar.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que se dijo anteriormente el caso tomó su curso de solicitar al área regional y no se localizó y se hizo la primera notificación y no se localizó; y se tiene el estudio de bienes que no posee bienes; aquí lo que cabe es volver a pedir al área regional el estudio socioeconómico que detalle cuáles son las acciones que hizo; y votamos que queda con una solicitud a la Subgerencia de Desarrollo Social para que por medio del área regional informe cuáles son las gestiones que hizo.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunte si es necesario ampliar ese Informe. La señora Margarita Fernández Garita comenta que ya hubo dos notificaciones; una por el área regional, otra por la Unidad Ejecutora; ella indica que se declare incobrable y empieza la Unidad Ejecutora al darle seguimiento anual.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que este caso no se nos paga desde el 2014, y este caso prescrito está. Para hablar de prescripción a pesar de que no es de oficio, y cuatro años después quedan prescritos; pero prácticamente lo que sucede que en el 99% de los casos; sin embargo como Director de este Comité Director del Fideicomiso no va a votar ninguna recomendación de incobrabilidad a partir de que no se pudo localizar a la persona, o que la persona se niega a dar información como es el sexto caso que se va a ver hoy; porque considera que no se debería hacer tampoco ningún seguimiento adicional de parte de Unidad Ejecutora, porque él cree que es un caso que nosotros no tenemos ninguna necesidad de cerrarlo a partir de que ya no está en nuestros Estados Financieros, y cuando esta persona o los involucrados en este tema quieran cambiar su condición o cualquier consecuencia que le pueda generar esto que sean ellos los que se vean obligados acercarse, y no considera que la Unidad Ejecutora pueda involucrar ningún recurso más en un tema de estos, porque si se lleva a cobro judicial ya está perdido; y si nosotros lo declaramos como incobrable y se le dé seguimiento en ese plazo de 4 años al final de cuentas lo que se va a tratar de ejecutar un bien como garantía de un crédito que está prescrito, entonces igual se va a perder; él considera como no hay ninguna forma de ganar aquí para Fideimas, ni ninguna forma de perder; lo mejor en estos casos es analizar la situación socioeconómica del que se vio beneficiado con la garantía; y si no se tiene eso, la posición de él en este caso y las siguientes tres va ser en contra por ese motivo.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que este caso no lo votaría hasta que se tenga como mayor detalle en el informe, y le parece bien la propuesta que hace la señora Margarita Fernández Garita como solicitar una nueva revisión, o una nueva actualización de dicho oficio de la ULDS para ya tener un poco más de criterio en este sentido.

El señor Jafet Soto Sánchez menciona que sería una propuesta de acuerdo diferente; porque la propuesta de acuerdo de ahorita es declaración o no de incobrabilidad; se puede someter a votación el acuerdo de incobrabilidad o no; y posteriormente sometemos a votación el hecho que se le solicite un criterio más actualizado al área regional.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que le parece la propuesta del señor Jafet Soto Sánchez en el sentido de que nosotros podemos estar en otro escenario ya no de incobrabilidad, sino más bien de darle de baja a este tipo de casos por las gestiones que se hicieron de recuperación y no hubo los efectos esperados y posible prescripción que deba venir del abogado. La señora Margarita Fernández Garita recomienda que se le consulte al abogado que este precisamente el caso

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Q. B. Garita

que no hay posibilidades de localización y que se hicieron las gestiones posibles de localizarlo y estemos ante un caso de prescripción; y si son casos de prescripción y se hizo gestiones es como de darle de baja y tenerlo en otra categoría ya no de incobrable, ya no de cobro judicial, ya no de arreglos de pago y que quede registrado en esa cuentas de orden del Fideicomiso de cuales casos se les está dando está connotación.

La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que en el mismo documento el abogado pone que ya es una deuda prescrita.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que se abstiene precisamente por eso ha indicado en que categoría quedaría un caso como este; porque el señor Jafet Soto Sánchez está alertando de un posible mal manejo del caso, no en términos de cómo se analiza; sino en términos de cómo se clasifica y la forma como está procediendo el Comité Director; entonces ante esta alerta que está dando el señor Jafet Soto Sánchez ella se abstiene de votar cualquier caso que sea porque la persona no se localiza hasta tanto se tenga el criterio respectivo para saber cuál es la mejor gestión al respecto.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que tiene una propuesta de que se instruya a la Unidad Ejecutora de hacerle las mejoras al proceso para que exista un escenario de aquellos casos en que haya prescripción dictaminada por abogado y que se hayan agotado todas las gestiones de localización de las personas. Porque a como está el reglamento ahora ya está definidos los cuales son los escenarios; el escenario donde no se localiza es incobrable, entonces esto habría que ajustar el reglamento. Cuando venga la propuesta del reglamento nosotros la sometemos, y no dejarlo como acuerdo, pero sí nosotros tenerlo presente.

Se somete a votación, para declarar o no la incobrabilidad de caso del señor Heiner Daniel Ramírez Morera.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0102-2022: Se rechaza el acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Heiner Daniel Ramírez Mora. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Por otra parte, la señora Andrea Esquivel Hernández comenta que los dos casos siguientes como planteó el señor Jafet Soto Sánchez tienen la misma situación; son dos casos uno en que no se localizó a la persona por más que se buscó; y el informe viene más completo, pero no indica la fecha en la que se hizo la revisión en SIPO, SABEN, SINIRUBE, en el registro Nacional, viene un poco más detallado pero no viene la fecha. Y el siguiente caso la persona se negó a dar información. La señora Andrea Esquivel Hernández les pregunta a las personas representantes del Comité Director si quieren analizarlos o se toma ya el acuerdo que ya tomaron.

Se somete votación, para declarar o no la incobrabilidad del caso del señor Julio Garcés Fernández

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0103-2022: Se rechaza el acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso del señor Julio Garcés Fernández. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Se somete votación, para declarar o no la incobrabilidad del caso de la señora Ericka López Muñoz

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0104-2022: Se rechaza el acuerdo de la declaratoria de incobrabilidad del caso de la señora Ericka López Muñoz. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS VARIOS.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que se tenía una iniciativa de acuerdo que era solicitarle a las áreas regionales de que de ahora en adelante de que ellos nos brinden la información con detalle de cuándo fue que se hicieron los esfuerzos para localizar a cada una de las personas de estos estudios socioeconómicos para eventuales declaratorias de incobrabilidad.

El señor Jafet Soto Sánchez indica solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS que ahonden en mayores detalles de los estudios socioeconómicos ante eventuales casos de incobrabilidad sobre las gestiones realizadas y las fechas respectivas para localizar aquellos que no han podido ser ubicados.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que el acuerdo debe ser más específico; que el informe indique con claridad las acciones realizadas para localizar a las personas y la fecha de la última visita que sustenta el informe.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que el acuerdo sería emitir un oficio a las áreas regionales en el que se indique que los informes de valoración socioeconómica de los casos de Fideimas indiquen claramente las acciones realizadas para localizar a las personas y la fecha de la vista que sustenta el criterio.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0105-2022: Emitir un oficio a las áreas regionales en el que se indique que los informes de valoración socioeconómica de los casos de Fideimas indiquen claramente las acciones realizadas para localizar a las personas y la fecha de la vista que sustenta el criterio. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez hace referencia al otro punto vario, el cual es solicitar a la Unidad Ejecutora información sobre las actividades económicas que hoy son apoyadas desde el Fideimas con el mayor detalle posible sobre los criterios de selección que se puedan dar. Esto es nada informativo y sería para la siguiente sesión.

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo sobre las actividades económicas apoyadas desde el Fideimas.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0106-2022: Solicitar a la Unidad Ejecutora información sobre las actividades económicas que hoy son apoyadas desde el Fideimas con el mayor detalle posible sobre los criterios de selección que se puedan dar. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Hoyano

Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Seguidamente, el señor Jafet Soto Sánchez comenta que tiene otro punto vario, e indica que hay una instrucción que tiene todo el Sector Público de mantener en moneda nacional los contratos por alquileres, en el caso de Fideimas se tiene el contrato por alquiler de las instalaciones en que se está y está en moneda de dólares. Indica que trae un acuerdo para trabajar en esa vía, de ver si se puede convertir esto en colones. Además de la instrucción que se tiene en todo el aparato público de tratar esto a colones también la importancia de no estar desprotegidos ante el aumento en el tipo de cambio que puedan encarecer y que se nos sale ante nuestro control.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo de alquiler por las instalaciones del Fideimas

CONSIDERANDO QUE:

1. El contrato de alquiler por las instalaciones de FIDEIMAS está en dólares.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0107-2022: ACUERDO ÚNICO: Se instruye a la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso a entablar negociaciones con el actual arrendador de las instalaciones alquiladas por el FIDEIMAS, en aras de adicionar una adenda al contrato que permita que el monto acordado sea en moneda nacional, e informar los avances en la siguiente sesión ordinaria del Comité Director. **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que tiene un punto final en asuntos varios, referente al tema de los abogados externos. Y presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La adenda 4 al contrato del FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, que entró en vigor en noviembre de 2013, dice:

Artículo tercero: Inciso II) De la ejecución de las garantías: ...-Si transcurridos los setenta y cinco días antes descritos, y el deudor no ha puesto al día su operación, el BANCO en un plazo de 15 días hábiles, se obliga a subrogar los derechos del crédito a favor del FIDEICOMISO, por un monto igual al de la garantía pagada por el FIDEICOMISO, para que el FIDUCIARIO en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA inicie el trámite de cobro;....., la subrogación se hará hasta que se realiza el pago correspondiente. Previo al trámite de cobro judicial la UNIDAD EJECUTORA solicitará a las Áreas Regionales del IMAS que corresponda, el estudio socioeconómico del deudor para que éstas manifiesten su recomendación social de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad, y luego el FIDUCIARIO en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA con el estudio del caso y el estudio de bienes muebles o inmuebles sobre las cuales puede recaer el embargo y recuperación de la deuda, de no hallarse nada determinarán si procede o no el cobro judicial. Efectuado el estudio, el FIDUCIARIO podrá recurrir a la provisión contable en caso de que certifique que el deudor o la deudora no cuentan con bienes para monitorear el cobro judicial. Realizada la provisión contable, aquellas cuentas que de acuerdo a lo indicado a esta cláusula son incobrables, se monitorearán por parte de la UNIDAD EJECUTORA al menos una vez al año, por un periodo de hasta cuatro años para determinar si el

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

beneficiario no pagador del crédito en ese plazo llega a tener bienes muebles o inmuebles a su nombre que permitan iniciar el cobro judicial. Igualmente, durante ese mismo periodo la UNIDAD EJECUTORA podrá concretar arreglos de pago con los deudores no pagadores y que se encuentren en la cartera de incobrables para gestionar el pago de las deudas. En todos los casos que deban procederse a cobro judicial, las diligencias de cobro judicial serán realizadas por los abogados externos que al efecto contrate el FIDEICOMISO, y los gastos que todas estas gestiones conlleven serán con cargo al patrimonio fideicometido. Realizada la subrogación de derechos a favor del FIDEICOMISO, cesará por completo la responsabilidad del Banco sobre el monto garantizado o pagado por el FIDEICOMISO....

2. Como se resalta en el punto anterior, el estudio del caso, que involucra el estudio de bienes muebles o inmuebles sobre las cuales puede recaer el embargo y recuperación de la deuda, es tarea que recae en el FIDUCIARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en donde queda claro que no es necesaria la intervención de abogados externos sino hasta que se proceda a cobro judicial.
3. El "Informe de la situación del proceso de subrogación, la distribución y la situación actual de las operaciones por subrogación" con fecha del 30/06/2022, elaborado por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, indica que:
 - a. El monto que el Fideicomiso ha cancelado por concepto de subrogación de derechos, es decir garantías ejecutadas, es de ¢2.207.912.975 (dos mil doscientos siete millones novecientos doce mil novecientos setenta y cinco colones).
 - b. Se ha recuperado la suma de ¢20.876.852 (veinte millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones).
 - c. El costo por el pago de los abogados externos que ha llevado todos estos procesos ha sido de ¢34.278.105 (treinta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ciento cinco colones).
 - d. El único caso llevado a cobro judicial ha representado un gasto por ¢237.531 (doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno colones).
4. Los criterios de abogados externos contienen:
 - a. Si el sujeto en análisis posee bienes muebles o inmuebles inscritos a su nombre en el Registro Nacional de Costa Rica susceptibles a embargos.
 - b. Si posee salario reportado susceptible a embargo.
 - c. Si es patrono o contribuyente.
 - d. El costo de entablar el cobro por la vía judicial.
 - e. Información referida a la prescripción de las obligaciones.
5. En el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, se establece lo siguiente en el Artículo 34º condiciones para la declaratoria de incobrabilidad:

De la declaratoria de la incobrabilidad en vía administrativa. Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Habiendo realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, salarios sobre los cuales ejercer el cobro judicial;**

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Abierto

6. En la sesión ordinaria 013-2022 del Comité Director del FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 tomó el acuerdo en firme N°089-2022 de:

a) *Aprobar el Convenio de acceso e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002; para el cumplimiento de la "Directriz Institucional del IMAS para el uso del Sistema Nacional de Información y Registro Único De Beneficiarios Del Estado (Sinirube) y la priorización en la ejecución de los Recursos Públicos de los programas sociales, según oficio de la Presidencia del IMAS-PE-0122-2022.*

b) *Autorizar a la persona Gerente de la Unidad Ejecutora suscribir el Convenio de acceso e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), los cuales el Fiduciario extenderá un poder especial.*

7. A partir del momento en que comience a regir el "Convenio de acceso e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002", la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 podrá tener conocimiento con absoluta certeza si los casos en estudio poseen bienes muebles, inmuebles o salarios sobre los cuales ejercer el cobro judicial, sin la necesidad de involucrar a abogados externos en esta etapa.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°0108-2022: ACUERDO ÚNICO: Se acuerda instruir a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso que, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá realizar los estudios de salarios reportados y de bienes muebles o inmuebles referidos en el inciso II) del artículo 3 de la adenda 4 del contrato del FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, mediante la plataforma de consulta facilitada por el SINIRUBE derivada del "Convenio de acceso e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002". Lo anterior, con el fin de que la Unidad Ejecutora en coordinación con el FIDUCIARIO, en cumplimiento del numeral en cita, determine sobre cuales bienes o salarios pueden recaer los embargos y en un análisis de cada caso, que involucre el estudio socioeconómico facilitado por las ARDS del IMAS, se determine si procede o no el cobro judicial.

El presente acuerdo rige a partir del momento en que quede entre en vigencia el "Convenio de acceso e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002". **Acuerdo en Firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de los señores Margarita Fernández Garita aprueba, Karla Pérez Fonseca aprueba; el señor Jafet Soto Sánchez aprueba; y la señora Catalina Fernández Quesada aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez comenta que está propuesta de acuerdo como bien lo dice la Adenda del Contrato es una tarea del Fiduciario; que si en algún momento para determinar ya una vez desde la Unidad Ejecutora podamos saber con una consulta al SINIRUBE que con tal certeza él puede decir que ahí está los datos a los que se refiere el reglamento; y una vez que la Unidad Ejecutora pueda acceder a esa información si requiere de abogados de ser el caso para definir si es

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

algo embargable o no, porque lo que se necesita saber si tiene bienes o no, si tiene salario o no, y definir si es embargable o no; en dado caso según la Adenda Cuarta es una tarea del BCR porque en este caso es el Fiduciario en coordinación con la Unidad Ejecutora definir son embargables o no; por lo tanto se está haciendo uso de todas la facultades que tenemos en todos estos considerandos que acabo de mencionar; y podemos llegar a la conclusión de lo que estamos proponiendo como acuerdo es posible; y es un acuerdo que podemos no demorar y tomarlo hoy para que quede en firme.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que estuvo leyendo literalmente la Adenda 4; dice en coordinación con el Fiduciario, y después el Fiduciario tiene que certificar si tiene muebles e inmuebles y si son sujetos a cobro judicial. El Reglamento va al Fiduciario y nos remite las observaciones; sin embargo ella está totalmente de acuerdo con la propuesta de acuerdo, lo único que se le agregaría en los considerandos es que los abogados externos no solo nos dan si es contribuyente o no es contribuyente; si tiene bienes o no tiene bienes; sino también por la naturaleza del Reglamento se había incluido el tema de costo beneficio, sin son embargable o no embargable; y antes la Unidad Ejecutora no sabía que desde SINIRUBE se podía ver esto, entonces para agregar lo que realmente no estaban dando los abogados que no son solo esas tres cosas.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que en futuro cuando ya implementemos y se tenga el Convenio y el Reglamento, el Banco nos tendría quedar el estudio de bienes; y agregarnos todo el tema de prescripción; y todo el tema de que, si son embargables o no, y en qué proporción la embargabilidad de los salarios si se tuviera un beneficiario sujeto a eso. La señora Margarita Fernández Garita comenta que está totalmente con el acuerdo, si bien es cierto la señora Andrea Esquivel Hernández utiliza la plataforma del registro para ver si tiene bienes o no ante de mandarlo al abogado solo que el abogado agrega toda la parte jurídica de embargabilidad de los salarios, y el tema de la prescripción; y además nos agrega el costo beneficio de una demanda y esto no lo puede hacer la Unidad Ejecutora.

El señor Jafet Soto Sánchez comenta que si se quiere adicionar algún otro considerando a los criterios de los abogados se puede hacer. Y lo referido a los servicios que nos tenga que dar el Fiduciario de que tengan que certificar, esto está en la Adenda Cuarta del Contrato, que es una función del Fiduciario en coordinación con la Unidad Ejecutora, entonces en cumplimiento de sus funciones el BCR tiene que hacer todo lo posible para cumplir sus funciones, por lo tanto si una de esas es definir cuales bienes son embargables o no; porque esto se define así a partir de la coordinación que se haga de la Unidad Ejecutora con el fideicomiso, es algo de deba atender el BCR.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que tal vez en el, por tanto, que este acuerdo en vigor a partir de y después en último párrafo dice que a partir de que este firmado; tal vez la redacción del primer por tanto.

El señor Jafet Soto Sánchez menciona que ustedes no podrían saber cuánto es lo que tiene reportado un trabajador en SICERE, entonces esta no es una facultad, o responsabilidad que se le puede atribuir a la Unidad Ejecutora; o más bien al Fiduciario en coordinación con la Unidad Ejecutora; porque no cuenta con esos accesos desde el fideicomiso; evidentemente el BCR tendrá sus accesos desde las herramientas BCR; pero el Fideicomiso como tal no tenemos esa autorización. Hasta que se tenga este Convenio con SINIRUBE comienza a regir este acuerdo, porque es hasta entonces materialmente posible que se pueda cumplir el acuerdo.

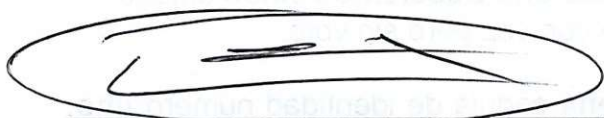
Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

04 agosto

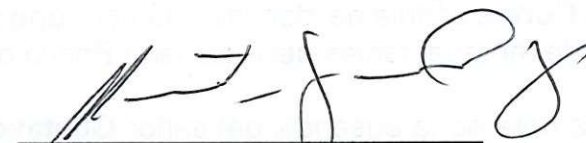
La señora Margarita Fernández Garita indica que se agregue esos dos puntos en los considerandos lo que contienen los estudios para que incluya lo de la prescripción y cuanta nos cuesta entablar una demanda.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita menciona que ya se está en la ruta de la planificación del año 2023, ella indica que someterá algunos avances de antecedentes y en la parte de planificación presupuestaria para ir adelantando temas y no ver el plan presupuesto en una sesión que tenga todo el documento, sino llevando poco a poco. Y esto se tiene que presentarlo antes del 30 de setiembre; y los saldo que se toman en cuenta para la planificación financiera son los saldos al 31 de agosto; y se actualiza cuando lleguen los Estados Financieros

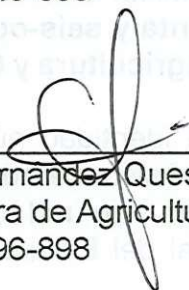
Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°015-2022 y cierra la sesión al ser las 4:17 pm.



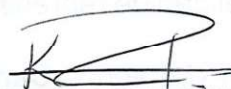
Jafet Soto Sánchez
Rep. Presidenta Ejecutiva del IMAS
Cédula 2-749-009



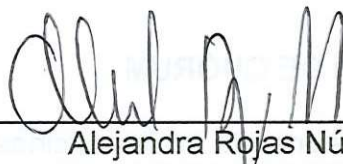
Margarita Fernández Garita.
Gerencia de la Unidad Ejecutora.
Cédula 3-265-077



Catalina Fernández Quesada
Rep. Ministra de Agricultura y Ganadería
Cédula 3-396-898



Karla Pérez Fonseca
Rep. Subgerenta de Desarrollo Social
Cédula 2-498-736



Alejandra Rojas Núñez
Rep. Ministra del INAMU
Cédula 3-417-520